

ORDENANZA N° 2

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE DETERMINADAS FACULTADES PARA LA EXACCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

Este Ayuntamiento, haciendo uso de las facultades previstas en los arts. 10 y 11 de la Norma Foral 13/1989, de 5 de julio, del Impuesto sobre Actividades Económicas y el Artículo 11 de la Norma Foral 7/1991, de 5 de abril, de Medidas Fiscales Urgentes, fija los coeficientes e índices contenidos en esta Ordenanza Fiscal.

II. PONDERACIÓN DE CUOTAS MÍNIMAS

Artículo 2º

Las cuotas mínimas fijadas por la Diputación Foral en las Tarifas de este Impuesto para las actividades gravadas en este término municipal se incrementarán con los coeficientes, tanto el de incremento como el de ponderación, que se indican en el ANEXO 1.

Artículo 3º

A efectos de ponderar la situación física de los locales o establecimientos donde se ejerzan las actividades gravadas por este Impuesto en el término municipal, se aplicará a las cuotas incrementadas conforme al artículo 2 anterior los índices de la escala que se indican en el ANEXO 2 en función de la categoría de la vía pública.

Artículo 4º

El coeficiente de incremento y el índice de situación fijados respectivamente en los artículos 2 y 3 de esta Ordenanza no se aplicarán a las cuotas provinciales y especiales ni al Recargo Foral.

Artículo 5º

Para la aplicación de los índices que hace referencia el artículo 3 anterior se clasifican las calles, plazas o barrios del término municipal por el orden de categorías que se relacionan en el ANEXO 2.

III. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º

La cuota tributaria de este Impuesto estará formada por las cuotas mínimas que fijan las Tarifas, incrementadas con el coeficiente y el índice que proceda según los artículos 2 y 3 de esta Ordenanza y del Recargo Foral en su caso.



Artículo 6.bis

Queda establecida la siguiente bonificación:

a) Bonificación del 5, 10 o 20% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que creen empleo y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél. La bonificación se aplicará de la siguiente manera:

En caso de incremento en el número de trabajadores del 5%, bonificación del 10%.

En caso de incremento en el número de trabajadores del 10%, bonificación del 20%.

En caso de incremento en el número de trabajadores del 20%, bonificación del 40%.

La solicitud de la bonificación deberá realizarse antes del cierre del Padrón anual. Las solicitudes que se presenten después del cierre definitivo del Padrón anual, no surtirán efectos en el ejercicio vigente.

IV. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7º

1.- Las facultades de gestión, liquidación, recaudación e inspección de este Impuesto podrán delegarse en la Diputación Foral de Gipuzkoa, en los términos, contenido y alcance que el Ayuntamiento Pleno determine, suscribiendo al efecto el oportuno convenio antes del comienzo del año en que haya de surtir efectos.

2.- Tales acuerdos y convenios se publicarán en el Boletín Oficial de Gipuzkoa dentro del primer semestre siguiente a su formalización. Asimismo se publicará en el mismo medio oficial la denuncia de los citados convenios.

3.- No obstante lo dispuesto en el número 1 de este artículo corresponderá en todo caso a la Diputación Foral las facultades en él expresadas por lo que se refiere a las cuotas provinciales y especiales.

V. DISPOSICIÓN FINAL

La Ordenanza Fiscal transcrita, los coeficientes, índices y categorías de vías públicas contenidos en los ANEXOS 1 y 2 que forman parte de la misma, fueron aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2015 y entrará en vigor el día 1 de enero de 2016 continuándose aplicando en tanto no se acuerde su modificación o derogación en forma reglamentaria.

VI. HISTORIAL MODIFICACIONES

FECHA PLENO	FECHA ENTRADA VIGOR	ARTÍCULO MODIFICADO
7.10.1991	1.01.1992	Aprobación ordenanza
26.10.1992	1.01.1993	Coeficiente municipal
25.10.1993	1.01.1994	SE MANTIENE
10.11.1994	1.01.1995	Coeficiente municipal
24.10.1995	1.01.1996	Coeficiente municipal



15.10.1996	1.01.1997	Coeficiente municipal
4.11.1997	1.01.1998	Coeficiente municipal
29.10.1998	1.01.1999	Coeficiente municipal
28.10.1999	1.01.2000	SE MANTIENE
18.10.2000	1.01.2001	SE MANTIENE
25.10.2001	1.01.2002	SE MANTIENE
31.10.2002	1.01.2003	Coeficiente municipal
30.10.2003	1.01.2004	Coeficiente municipal
28.10.2004	1.01.2005	Coeficiente municipal
27.10.2005	1.01.2006	Coeficiente municipal
02.11.2006	1.01.2007	coeficiente municipal
26.12.2007	1.01.2008	coeficiente municipal
31.12.2008	1.01.2009	coeficiente municipal
28.12.2009	1.01.2010	se mantiene
27.10.2010	1.01.2011	coeficiente municipal
27.12.2011	1.01.2012	coeficiente municipales
20.12.2012	1.01.2013	coeficiente municipales
29.10.2015	1.01.2014	art.2 y art.6-bis
28.10.2015	1.01.2015	SE MANTIENE
20.10.2015	1.01.2016	SE MANTIENE
18.10.2016	1.01.2017	SE MANTIENE
26.09.2017	1.01.2017	EZ DA ALDATZEN



ORDENANZA N° 2

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ANEXO 1

Coefficientes único de incremento de las cuotas mínimas fijadas en Norma Foral:

- Coeficiente municipal: 2,1567
 - Coeficiente de ponderación, en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo:

Importe neto de la cifra de negocios (DFN 1/1993 Art. 11) (Norma Foral 4/2012 de 4 de julio. Art. 2)	COEFICIENTE
Desde 1.000.000,00 € a 5.000.000,00 €	1,29
Desde 5.000.000,01 € a 10.000.000,00 €	1,30
Desde 10.000.000,01 € a 50.000.000,00 €	1,32
Desde 50.000.000,01 € a 100.000.000,00 €	1,33
Desde 100.000.000,00 € en adelante	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

ANEXO 2

Clasificación de las vías públicas del término municipal

Categoría Índice

Única 1